



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 160/24**

Sucre, 15 de abril de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 11 de abril de 2024, las señoras: Lic. Luz Eliana Lima Flores, COORDINADORA DE ENFERMERAS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE ENTEC; Lic. Maribel Vedia C., Lic. Rina Tapia P. y otras DOCENTES DEL INSTITUTO TÉCNICO ENTEC, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de realizar una FERIA DE SALUD de la CARRERA DE ENFERMERÍA del INSTITUTO TÉCNICO ENTEC, que se efectuará el 19 de abril de 2024 de Hrs. 08:00 a 14:00; con los siguientes temas: Enfermedades Sociales, Violencia Intrafamiliar, Medio Ambiente, Enfermedades Vectoriales, Municipios Saludables, Agua, Disposición Sanitaria de Excretas, Control de Alimentos y Estilos de Vida Saludables.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en favor de las impetrantes, el uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar una FERIA DE LA SALUD de la CARRERA DE ENFERMERÍA del INSTITUTO TÉCNICO ENTEC, el día viernes 19 de abril de 2024 de Hrs. 08:00 a 14:00; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 37 de la Constitución Política del Estado, dice: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, en favor de las señoras: **Lic. Luz Eliana Lima Flores, COORDINADORA DE ENFERMERAS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE ENTEC y Lic. Maribel Vedia C., Lic. Rina Tapia P. y otras DOCENTES DEL INSTITUTO TÉCNICO ENTEC**; con la finalidad de realizar una **FERIA DE SALUD de la CARRERA DE ENFERMERÍA del INSTITUTO TÉCNICO ENTEC**, evento que se efectuará el día **viernes 19 de abril de 2024 de Hrs. 08:00 a 14:00**; con el siguiente temario: Enfermedades Sociales, Violencia Intrafamiliar, Medio Ambiente, Enfermedades Vectoriales, Municipios Saludables, Agua, Disposición Sanitaria de Excretas, Control de Alimentos y Estilos de Vida Saludables; sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Las organizadoras del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Mansol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

